

**ORDENANZA LOCAL "SOBRE DERECHOS  
MUNICIPALES POR CONCESIONES,  
PERMISOS Y SERVICIOS"**

---

Lota, Octubre 19 de 2012.-

**ORDENANZA N° 002.- /**

**VISTOS:**

sobre Rentas Municipales;

✓ a) Artículo 42º Decreto Ley N° 3063 de 1979

Interior publicada en Diario Oficial de 20/11/1996, que fija texto refundido del D. L. 3063 de 1979;

✓ b) D.S. N° 2385 de 1996 de Ministerio del

de Sr. Secretario Municipal (S) que acredita que se dió cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65º letra k) de acuerdo con el Artículo 82º inciso final, ambos de la Ley 18.695;

✓ c) Certificado N° 1020 de fecha 18/10/2012

Interior, publicada en Diario Oficial de 26/07/2006, que fija texto refundido Ley N° 18695;

d) D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12º y 63º, todos de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**DÍCTESE** la siguiente "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS":

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular de forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 2º:** Cada Unidad Municipal confeccionara la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la unidad Municipal correspondiente otorgará la Concesión, el permiso o prestara el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del comprobante de Ingreso y de su fecha.



### DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 3º:** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo Informe de la correspondiente Unidad.

Copia del Decreto de devolución, se transcribirá a la Unidad respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** Derechos que deben ser girados por la Unidad de Obras Municipales:

- 1.- Subdivisiones y Loteos : 2% del avalúo fiscal del terreno
- 2.- Obras Nuevas y Ampliaciones : 1,5% del Presupuesto
- 3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias : 1,0% del Presupuesto
- 4.- Planos tipos, autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo : 1,0% del Presupuesto
- 5.- Reconstrucción : 1,0% del Presupuesto
- 6.- Modificaciones de proyectos : 0,75% del Presupuesto
- 7.- Demoliciones : 0,50% del Presupuesto
- 8.- Aprobación de planos para ventas por pisos : 2 Cuotas de ahorro para Vivienda
- 9.- Certificados de número, línea y recepción, venta por piso, etc. : 10% UTM
- 10.- Ocupación temporal por instalación de faenas, andamios y cierros para construcción, Mantención de escombros y materiales en bienes nacionales de uso publico, pagaran diariamente por cada metro cuadrado : 2% UTM
- 11.- Derechos de remoción de pavimento, por cada metro cuadrado, diario. Según tramos que se indican:
  - a) 0 a 10 mt2 : 1,5% UTM
  - b) Por la parte que exceda de 10 mt2 y no sobrepase los 250 mts2 : 0.15% UTM
  - c) Por la parte que exceda los 250 mt2 : 0,05% UTM
- 12.- Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos de bienes nacionales de uso publico, por cada metro Cuadrado : 2% UTM
- 13.- Extracción de tales materiales de pozos lastreros de propiedad particular, por metro cúbico : 1% UTM
- 14.- Inscripción de Empresas o Contratistas de Servicios sin perjuicio del pago de las patentes respectivas, si corresponde, por una sola vez : 50% UTM



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

- 15.- Renovación de Inscripción en el Registro de Contratista, cada tres años : 30% UTM
- 16.- Copias de planos reguladores : 30% UTM
- 17.- Copias de planos Municipales : 10% UTM
- 18.- Instalaciones o Construcciones varias en bienes nacionales de uso público, adherido a no al suelo o muro (Excluidas bombas de bencina y combustibles) por metro cuadrado ocupado, semestral
- a) Kioscos Golosinas : 10% UTM
  - b) Kioscos de Diarios y Revistas : 10% UTM
  - c) Otros : 10% UTM
  - d) Ocasional, por día : 2% UTM
- 19.- Bombas de bencina y de combustibles, en bienes nacionales de uso público, anual por metro cuadrado ocupado : 7% UTM  
Estos valores podrán ser cancelados en dos cuotas semestrales iguales durante los meses de Enero y Julio de cada año
- 20.- Comercio estacionado en vía pública, sin perjuicio de la Patente Municipal, cuando corresponda, por metro cuadrado ocupado, semestral : 75% UTM
- 21.- Mantención de escombros en la vía pública, por metro cuadrado ocupado diario : 1% UTM
- 22.- Derechos de Construcción, en Cementerio, Obras Nuevas, Ampliación y Reposición : 5% del Presupuesto
- 23.- Ferias Artesanales, en bienes de uso público, por metro cuadrado ocupado, diario : 1% U.T.M.
- 24.- Otros certificados no contemplados en el punto 9 : 15% UTM
- 25.- Obras de Urbanización, tales como muros contención y otros similares : 1% del Presupuesto
- 26.- Fusión de Loteos : 0,5% Avalúo fiscal total del terreno
- 27.- Inspección a terreno solicitadas por particulares, (recepción de construcciones, inspecciones locales comerciales e inspecciones varias) : 10% UTM
- 28.- Faenas que considera instalaciones de servicio público, tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otras similares. : 7% UTM

Sin perjuicio del inciso anterior se cobrará un 0,7% UTM por mt<sup>2</sup> diario ocupado determinado a través del largo total del tramo que se autoriza por el ancho total de ocupación sobre el bien nacional de uso público.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

Los beneficiarios de un permiso de ocupación temporal de un bien de uso publico, exceptuada las faenas relacionadas con instalación de servicios publico y sin perjuicio de los pagos de los derechos correspondientes, deberán garantizar la desocupación y limpieza del espacio publico ocupado al vencimiento del permiso, mediante boleta bancaria o vale lista tomada a favor de Tesorero Municipal de Lota

La vigencia y monto de esta garantía será determinada por el Director de Obras Municipales, constituyéndose esta en requisito para el otorgamiento del permiso correspondiente

- 29.- Los derechos municipales relacionados con servicios, concesiones o permisos especiales, relativos a urbanización y construcción serán los siguientes:
- a) Estudios, informes y entrega antecedentes técnicos : 10% UTM
  - b) Derechos por ejecución e instalación de letreros de propaganda : 1% presupuesto de obra
- 30.- Postes sustentadores de letreros, relojes y otros, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda por poste, semestral : 1,5% UTM
- 31.- Mesas y otros para atención de publico en bienes de uso publico, anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de te, restaurantes y otros, por mt2 semestral : 30% UTM
- 32.- Ocupación de un bien nacional de uso publico, sin fines comerciales, previa autorización por Decreto Alcaldicio, por mt2 : 2% UTM
- 33.- Retiro ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por mt3 : 5% UTM
- 34.- Copia de cada fotografía aérea de la Comuna de Lota : 12% UTM
- 35.- Retiro de escombros de la vía publica cuando estos provengan de demoliciones de inmuebles de propiedades particulares por metro cúbico, en vehículos municipales : 15% UTM

**ARTÍCULO 5º:** Derechos que deben ser girados por la Unidad de Administración y Finanzas, Sección Patentes y Fiscalización, sin perjuicio de la contribución de Patentes Municipales, cuando corresponda:

1.- Comerciantes Ambulantes

**Permanentes:**

- Ambulantes Via Publica, mensual : 20% UTM
- Ambulantes a Domicilio, mensual : 20% UTM
- Ocasionales Diarios que vendan productos agrícolas y artesanía : 3,5% UTM
- Otros, diario : 10% UTM



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

- 2.- Promotoras Comerciales:  
- Diario : 2% UTM
- 3.- Autorización de Bailes Sociales, diarios : 10% UTM
- 4.- Autorización Fiestas Patrias y Otras Festividades:
- a) Bailes Diario : 30% UTM
  - b) Ramadas Diario por mt2 ocupado : 1% UTM
  - c) Cocinerías Diario por mt2 ocupado : 1% UTM
  - d) Bazares Diario por mt2 ocupado : 1% UTM
  - e) Stand Diario por mt2 ocupado : 1% UTM
  - f) Kioscos Diario por mt2 ocupado : 1% UTM
  - g) Otros Diario por mt2 ocupado : 1% UTM
- Sin considerar costos de instalación de luz, Agua y Servicios de Aseo.
- 5.- Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas, según Artículo 19º Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en días de Fiestas Patrias, las vísperas de navidad y Año Nuevo. : 30% UTM
- 6.- Altoparlantes con fines de propaganda comercial, diario : 5% UTM
- 7.- Vehículos anunciadores, diario : 2% UTM
- 8.- Vehículos anunciadores con Altoparlantes, diario : 10% UTM
- 9.- Derechos por toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma:
- a) Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual, por metro cuadrado o fracción, ocupado : 30% UTM
  - b) Letreros, carteles o avisos luminosos, anual, por metro cuadrado o fracción ocupado : 15% UTM
  - c) En papeleros y otros elementos de Servicio Publico, anual, por metro cuadrado o fracción ocupado : 10% UTM
  - d) Propagandas especiales no señaladas, diario : 2% UTM
- 10.- Ferias Artesanales y Exposiciones de Libros. Por expositor, Stand o Local diariamente : 5% UTM
- 11.- Ferias de Juguetes y salas de Exposición y Ventas de artículos por expositor, Stand o Local, diariamente : 50% UTM
- 12.- Derechos por cambio de domicilio de Patentes Comerciales : 10% UTM
- 13.- Parques, locales de entretenimientos por Stand, Kiosco, etc., diariamente : 5% UTM
- 14.- Circos, diariamente : 5% UTM



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

- 15.- Presentaciones Artísticas, diario : 25% UTM
- 16.- Permisos 1º de Noviembre, por metro cuadrado ocupado, diario : 10% UTM
- 17.- Permisos de Navidad:
- a) Ventas de Tarjetas y Adornos Navideños mensual o fracción de mes : 50% UTM
- 18.- Permiso por exposición y ventas ocasionales con Patentes Municipal de otra Comuna, diario : 1 UTM
- 19.- Permisos temporales de frutas y verduras, trimestralmente : 50% UTM
- 20.- Permisos para ventas de carbón Vegetal y Leña, trimestralmente : 10% UTM
- 21.- Derechos por instalarse en Sector Feria Libre, trimestral : 10% UTM
- El cobro del Derecho deberá realizarse a través de Tesorería Municipal, según lo indica:
- 1er. Trimestre de cada año, su pago deberá realizarse entre el 1º de Diciembre y el 15 de Enero
  - 2do. Trimestre de cada año, su pago deberá realizarse entre el 1º y el 15 de Abril
  - 3er. Trimestre de cada año, su pago deberá realizarse entre el 1º y el 15 de Julio
  - 4to. Trimestre de cada año, su pago deberá realizarse entre el 1º y el 15 de Octubre
- 22.- Derechos por permiso de ocupación de locales Municipales ubicados en Sector Feria, mensualmente, por metro cuadrado ocupado
- a) Aleros Municipales : 5% UTM
- b) Otros : 5% UTM
- 23.- Derechos por permiso ocupación bien uso publico en Sector Feria, mensualmente, por metro cuadrado ocupado
- a) Kiosco y Construcciones : 5% UTM
- b) Comerciantes establecidos con mercaderías en vía publica frente al local, por metro cuadrado mensual : 1% UTM
- 24.- Transferencias Aleros Municipales : 20% UTM
- 25.- Permiso Ambulante para venta de helados y confites, mensual : 3% UTM
- 26.- Derecho por entrega de cartel sobre prohibiciones, Medidas y Sanciones Art. 49º Ley 19.925 : 0,05 UTM
- 27.- Permiso Funcionamiento Cama Elástica, diario : 10% UTM



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

28.- Permiso Funcionamiento Juegos de Entretenimiento, diario : 10% UTM

**ARTICULO 6º:** Derechos que deben ser girados por la Unidad de Desarrollo Comunitario, Sección Cementerio.

- 1.- Uso u Ocupación de Nichos o Sepulturas en tierra y otros de propiedad Municipal
  - Nichos Individuales Adultos, por 3 años : 1,5 UTM
  - Nichos Individuales Adultos, por 12 años : 4 UTM
  - Sepultura en patio de tierra común por 3 Años : ½ UTM
  - Sepultura en patio tierra común por 1 año : ½ UTM
- 2.- Sepultaciones
  - Nichos Particulares : 30% UTM
  - Bóvedas : 30% UTM
  - Mausoleos : 30% UTM
  - Nichos Municipales : Exento
  - En tierra perpetua : ½ UTM
  - En patio de tierra común : Exento
  - Indigentes con Informe Social por 3 años : Exento
- 3.- Renovaciones
  - Nichos por un periodo nuevo de 12 años : 4 UTM
  - Patio de tierra común, por un periodo de 3 años, con un tope de 4 renovaciones : ½ UTM
- 4.- Valor uso u ocupación perpetua de terreno, por metro cuadrado : 2,5 UTM
- 5.- Traslados:
  - a) Dentro del recinto : 60% UTM
  - b) Fuera de la localidad : 40% UTM
- 6.- Transferencias de tierras : 30% UTM
- 7.- Certificados de Sepultación y Otros : 5% UTM
- 8.- Fotocopias y otros documentos autorizados por hoja : 1% UTM
- 9.- Certificados de documentos uso u ocupación tierra perpetua : 1,4 UTM
- 10.- Limpiado Sepultura : 50% UTM

**ARTÍCULO 7º:** Derechos que deben ser girados por la Unidad de Transito y Transporte Publico

1. Derechos de estacionamiento en puntos determinados de las calles o lugares de uso público en los casos que la Ley de Transito lo permita:



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

- A. Vehículos particulares, ocupado semestral
- Hasta 10 mts. : 2 UTM
  - De 10 a 25 mts. : 3 UTM
  - Sobre 25 mts. : 4 UTM
- B. Taxis Básicos conforme a la Ley 18.290 por vehículo anual. Pagadero semestralmente en los meses de Mayo – Noviembre : ½ UTM anual
- C. Taxis Colectivos en paradas o terminales por vehículo anual. Pagadero semestralmente en los meses de Mayo – Noviembre : 40% UTM
- D. Permiso para carga y descarga diaria por vehículo : 10% UTM
- E. Señalización diversas para terceros anual : 1,5 UTM
- 2.- Derechos por solicitud de Antecedentes. : 4% UTM
- 3.- Señalizaciones diversas para tercero anual : 1,5 UTM
- 4.- Permiso a Escuelas de Conductores por mes y por vehículo : 1 UTM
- 5.- Derechos empadronamiento carretas, carretones y otros : 5% UTM
- 6.- Retiro especial de vehículos de la vía publica : 1 UTM
- 7.- Retiro especial de Kioscos de la vía publica. : 1 UTM
- 8.- Duplicado Permisos de Circulación o cambio de los permisos de circulación : 15% UTM
- 9.- Permiso para cuidadores de Vehículos en la vía publica, semestral : 15% UTM
- 10.- Derechos por anulación, formulario licencia de conducir (formato Casa Moneda) por causa no imputable al Municipio : 2% UTM
- 11.- Control Licencia Restringida (distintas causas) : 25% UTM
- 12.- Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley Nº 18.290 : 30% UTM
- 13.- Control para licencias de Conductor Clase A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 Ley 19.495 : 50% UTM
- 14.- Control para Licencias de Conducir Clase A-1, A-2 cada 4 años. Ley 18.290 : 50% UTM
- 15.- Control cada seis años para Licencias de Conducir Clase B, C, D y F por cada una. : 25% UTM
- 16.- Licencias de Conductor Clase E y Control cada seis años para Licencias Clase E : 25% UTM



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

- 17.- Duplicados de Licencias : 40% UTM
- 18.- Cambio de domicilio, (se cobrara adicional a los poseedores de licencias de fuera de la Comuna). Examen de Reglamento, practico, físico, psíquico o examen de visión, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencias de Conductor, Certificados : 25% UTM
- 19.- Certificados de Empadronamiento. : 25% UTM
- 20.- Duplicado Certificado de Empadronamiento : 10% UTM
- 21.- Placa Provisoria (incluye costo duplicado placa) : 25% UTM
- 22.- Certificado de modificación en el Registro (no se cobraran aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión Administrativa) : 15% UTM
- 23.- Otros derechos, autorizaciones o Certificados no contemplados : 10% UTM
- 24.- Derecho prorroga de Licencias de Conducir Cuando lo permite una disposición legal : 30% U.T.M.
- 25.- Derecho pago Primera Licencia de Conducir. : 50% UTM  
Si son mas de una debe pagar adicionalmente : 25% UTM

**ARTÍCULO 8º:** Derechos varios, por Servicios que se indica:

- 1.- Informe hecho por Funcionarios Municipales a petición de particulares
- Emitidos por Dirección de Obras : 1 UTM
- Emitidos por Dirección de Transito : 1 UTM
- Otros : 10% UTM
- 2.- Copias de Expedientes:
- a) Copia simple por pagina : 1% UTM
- b) Copia autorizada por pagina : 1,5% UTM
- 3.- Derecho del sello Municipal por cada hoja de las solicitudes o expedientes : 1% UTM
- 4.- Derechos por permiso no consultados especialmente, diario : 1% UTM
- 5.- Certificados a petición de particulares : 5% UTM
- 6.- Registros de marcas de animales : 20% UTM
- 7.- Derechos de guías, de libre transito para animales, por cada guía : 3% UTM



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA**

- 8.- Por cada hoja de copia o fotostática de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, decretos, etc., solicitados por particulares : 0.4 % UTM
- 9.- Derechos por ocupación Gimnasio Municipal
- a) Ocupación con fines de lucro, por hora : 1,5 UTM
  - b) Ocupación sin fines de lucro, por hora : ½ UTM
  - c) Ocupación por particulares, para actividades deportivas, por hora : 10% UTM
  - d) Ocupación por Instituciones o Empresas Particulares, por hora : 20% UTM
  - e) Establecimientos Educativos Municipalizados, actividades extraescolares : Exento
- 10.- Fotocopia, perfiles y documentos de trabajo sistema información empresarial por hoja : 0.2% UTM
- 11.- Derechos por ocupación Teatro:
- a) Para presentaciones artísticas con cobro de entrada por hora : 2 UTM
  - b) Actos Religiosos por hora : ½ UTM
  - c) Ocupación por Instituciones o Empresas Particulares:
    - Instituciones sin fines de lucro, por hora : ½ UTM
    - Otras Instituciones o Empresas : 1 UTM
  - d) Establecimientos educativos municipalizados sin cargo a fondos de educación : ½ UTM
- 12.- Derecho ingreso a Piscina:  
Valor Único Diario, Año 2013 : \$ 500.-
- 13.- Fijase Tarifa de Aseo anual por Servicio de Extracción Usual y Ordinaria de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, por casa, vivienda o unidad Habitacional, Local, Oficina, kiosco o sitio eriazó en un monto anual año 2013 de : \$ 40.249.-
- 14.- Derechos Ocupación Camping Colcura, Valor a cobrar durante el año 2013
- Valor por Carpa (Máximo 6 Personas), Diario : \$ 4.000.-
  - Valor por Persona (Adicional Carpa), Diario : \$ 1.000.-
- 15.- Derecho Uso Escuelas para fines Solidarios, diario : 1 UTM

**ARTICULO 9º:** Los Derechos Municipales establecidos en la presente Ordenanza que se expresen en pesos, se reajustaran semestralmente, dentro de los primeros quince días de los meses de Enero y Julio de cada año, en la proporción equivalente al porcentaje del alza del costo de la vida del semestre anterior, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**ARTICULO 10º:** Se considerara como valor de la Unidad Tributaria Mensual, el vigente a la fecha de giro correspondiente



## SANCIONES

**ARTÍCULO 11º:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, quien las sancionara aplicando multas no inferior al 25% de la Unidad Tributaria Mensual, ni superior a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTICULO 12º:** La mora en el pago de los derechos establecidos en el artículo 5º N° 22 de la presente Ordenanza, facultará al Sr. Alcalde para decretar la inmediata clausura de dichos locales, por todo el tiempo que dure la mora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercer para obtener el pago de lo adeudado.

La violación de la clausura, será sancionada con una multa de hasta el equivalente a dos Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo algún giro.

## FISCALIZACIÓN.

**ARTICULO 13º:** Corresponderá la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza a los Inspectores Municipales sin perjuicio de las facultadas que posee Carabineros de Chile.

## DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 14º:** La presente Ordenanza constituye el nuevo texto de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, dejando sin efecto cualquier disposición anterior sobre la materia.

**ARTICULO 15º:** La presente Ordenanza rige a contar del 1º de Enero de 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**EDGARDO MORALES RUIZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JORGE WONG BARREDA  
ALCALDE SUBROGANTE**



**Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL**

JFRB/ZSH/zsh.-  
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas (3)
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Transito
- Juzgado de Policía Local
- Administrador Municipal
- Encargado de Transparencia Municipal
- SECPLAN
- Archivo.-